001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 93-2018-MDC.A.
CASTILLA, 22 de Febrero de 2018

VISTO:

Informe Nº 02-A-2018-MDC-GDUR, de fecha 03 de Enero de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Informe Nº 039-2018-MDC.SGP del 16 de Febrero de 2018, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Informe Nº 0288-2018-MDC-GDUR-SGI, de fecha 20 de Febrero de 2018, emitido por la Subgerencia de Infraestructura; Informe Nº 0290-2018-MDC-GDUR, de fecha 20 de Febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Informe Nº 170-2018-MDC-GAJ, de fecha 21 de Febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; *y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nº 02-A-2018-MDC-GDUR de fecha 03.01.2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural informa a la Gerencia Municipal que se aprobó el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL MINI COLISEO LOS MEDANOS DEL A.H. LOS MEDANOS, DISTRITO DE CASTILLA, PIURA – PIURA", META: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE AREA DEPORTIVA EN EL MINI COLISEO LOS MEDANOS" CÓDIGO 344334; cuyo valor referencial asciende a S/. 323,020.36, siendo el ejercicio presupuestal ascendente a S/. 340,210.36, con pecios vigentes al mes de diciembre de 2017, plazo de ejecución 60 días calendarios, modalidad de ejecución presupuestaria directa. En tal sentido, se solicita la creación de cadena y cobertura presupuestaria de la referida obra según detalles que se precisan en el referido informe.

Que, con Informe N°039-2018-MDC/SGP de fecha 16.02.2018, la Sub Gerencia de Presupuesto, en virtud a los proveídos de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, ha concluido alcanzando la Nota de modificación presupuestal de créditos y anulaciones NOTA 0000000054 hasta por el importe de S/. 340,211.00 soles para la ejecución del proyecto, así mismo, fundamenta su informe en el Art 12 de la ley del Presupuesto Público para el año 2018, el artículo 40 de la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411, la (Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N°005-2010-EF/76.01 y modificatorias) Artículo 24.1, y el TUO de la ley N°28411 Art 80. En Atención a lo antes expuesto alcanza la nota de modificación presupuestaria de créditos y anulaciones N° Nota 0054 hasta por el importe de S/. 340,211.00 Soles para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	ANULACION	CREDITOS
RECONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS – CODIGO 2019326	340,211.00	
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL MINICOLISEO LOS MEDANOS DEL A.H LOS MEDANOS, DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA		340,211.00
TOTAL	**340,211.00**	**340,211.00**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante proveído de fecha 20.02.2018 ha requerido al Área Técnica la justificación técnica para acceder a la modificación presupuestal solicitada; para lo cual, la Sub Gerencia de Infraestructura emitió el Informe N° 288-2018-MDC-GDUR-SGI de fecha 20.02.2018, y la Gerencia de Desarrollo urbano Rural el Informe N° 290-2018-MDC-GDUR de fecha 20.02.2018. En estos informes se ha sustentado técnicamente la propuesta de modificación presupuestaria.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 93-2018-MDC.A.
CASTILLA, 22 de Febrero de 2018

legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y ***Resoluciones de Alcaldía*** *o dar conformidad a los mismos".* Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas".* En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe*: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";*

Que, según lo antes expuesto, con Informe N°170-2018-MDC-GAJ, de fecha 19 de Febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza su análisis legal correspondiente, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política.

Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, se precisa que: 8.1.- El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. 8.2.- Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley General.

Que, el Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693, referido a las Medidas en gastos de inversión precisa que: "Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, disponerse que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, que se encuentren en etapa de ejecución".

Que, el Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático señala: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:
a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.
40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 93-2018-MDC.A.
CASTILLA, 22 de Febrero de 2018

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°610-2017-MDC-A de fecha 29.12.2017 y, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 0063-2017-CDC de fecha 26.12.2017 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2018. Sin embargo, es con el Informe N° 036-2018-MDC/SGP de fecha 16.02.2018, que la Sub Gerencia de Presupuesto, en su calidad de Titular de Pliego Presupuestario de la Municipalidad Distrital de Castilla, está haciendo suya la propuesta de modificación presupuestaria (...);

Que, siendo ello así y de conformidad a lo señalado en el acápite 40.2 del Art. 40° de la Ley N° 28411, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, debe tenerse en cuenta que es la Sub Gerencia de Presupuesto que con el Informe N° 036-2018-MDC/SGP de fecha 16.02.2018, ha hecho suya la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, (...), y que siendo la Oficina de Presupuesto la legitimada para materializar la propuesta que vaya a ser aprobada por el Titular de la entidad, debe procederse a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente para la aprobación de dicha modificación presupuestaria, de conformidad con lo señalado en el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo; máxime si en el presente caso, quien solicita continuar con la ejecución del proyecto del asunto, es la Oficina de Presupuesto la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestal.

Que, por los fundamentos antes descritos, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: *"(...)Recomendar que se emita la Resolución de Alcaldía que Autorice a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de una Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático según el detalle presupuestal que se indica en la propuesta contenida en el Informe N° 039-2018-MDC/SGP de fecha 16.02.2018, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y que se encuentra aparejada con la NOTA 0000000054 ascendente a S/. 340,211.00; de conformidad con lo previsto en el artículo 24° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y en virtud a lo establecido en el acápite 40.2 del Art. 40° de la Ley N°28411, Ley General de Presupuesto Público, y Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades".*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 19 de Enero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, y según lo esgrimido; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".* En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";*

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Presupuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 93-2018-MDC.A.
CASTILLA, 22 de Febrero de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla, para el año 2018; hasta por el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES (S/.340,211.00),** según el detalle presupuestal que se indica en la propuesta contenida en el Informe N° 039-2018-MDC/SGP de fecha 16.02.2018, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y que se encuentra aparejada con la NOTA 0000000054, y que forma parte integrante de la presente resolución; y en atención con lo previsto en el artículo 24° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y en virtud a lo establecido en el acápite 40.2 del Art. 40° de la Ley N°28411, Ley General de Presupuesto Público, y Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades", según el siguiente detalle:

PROYECTO	ANULACION	CREDITOS
RECONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS – CODIGO 2019326	340,211.00	
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL MINICOLISEO LOS MEDANOS DEL A.H LOS MEDANOS, DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA		340,211.00
TOTAL	**340,211.00**	**340,211.00**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, y realizar las notificaciones correspondientes, de la presente Resolución, a los organismos señalado en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: Dirección General del Presupuesto Público del MEF, Contraloría General de la República y Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE CUENTA, a las Gerencias: Municipal, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, y Subgerencia de Infraestructura, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE